



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., jueves 5 de julio de 2018

“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”.

Sumario

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y
METROPOLITANO

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA EMPRESA “DESARROLLOS INMOBILIARIOS SADASI”, S.A. DE C.V., SE DEJE SIN EFECTOS JURÍDICOS LA AUTORIZACIÓN DE CONDOMINIOS Y SE AUTORIZA LA RELOTIFICACIÓN PARCIAL, ASÍ COMO EL DESARROLLO DE CONOMINIOS VERTICALES DE TIPO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL, EN EL CONJUNTO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS) DENOMINADO “LOS HÉROES SAN PABLO”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 2881, 2885, 2944, 2942, 2943, 1213-A1, 2949, 2948, 2947, 2946, 1197-A1, 1198-A1, 1199-A1, 1201-A1, 1202-A1, 1203-A1, 2953, 2954, 2950, 2951, 582-B1, 583-B1, 584-B1, 585-B1, 586-B1, 587-B1 y 588-B1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1210-A1, 1209-A1, 1208-A1, 1207-A1, 2941, 1204-A1, 1205-A1, 1206-A1, 2952, 590-B1, 1200-A1, 589-B1, 2940, 1211-A1, 1212-A1, 581-B1 y 2945.

Tomo CCVI

Número

4

SECCIÓN SEGUNDA

Número de ejemplares impresos: 200

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

ARQUITECTO.

VÍCTOR GABRIEL ORTIZ MONDRAGÓN

REPRESENTANTE LEGAL DE “DESARROLLOS

INMOBILIARIOS SADASI”, S.A. DE C.V.

P R E S E N T E .

Me refiero a su solicitud con número de folio 4408/18, recibida por esta Dirección General de Operación Urbana, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano para: Dejar Sin Efectos Jurídicos la Autorización de Condominios ubicados en los Lotes 13, 14, 17, 22, 35, 37 y 39 de la Manzana 14; Lotes 2, 3 y 4 de la Manzana 27; además de los Lotes 8 y 9 de la Manzana 30; así mismo, la Autorización de la Relotificación Parcial de los Lotes 13 al 18, 21, 22 y 33 al 39 de la Manzana 14; 2, 3, 4 de la Manzana 27 y del 1 al 10 de la Manzana 30 y finalmente, la Autorización de Condominios Verticales de Tipo Habitacional de Interés Social en los Lotes 13, 14, 15, 16, 33, 34 y 35 de la Manzana 14, Lotes 2 y 3 de la Manzana 27 y en los Lotes 1 y 2 de la Manzana 30, ubicados en el Conjunto Urbano de Tipo Mixto (Habitacional de Interés Social, Comercial y de Servicios) denominado “LOS HÉROES SAN PABLO”, en el Municipio de Tecámac, Estado de México; y

C O N S I D E R A N D O

Que se tiene acreditada su representación legal e identificación en el expediente integrado al Conjunto Urbano objeto del presente Acuerdo en el “Sistema Estatal de Información del Desarrollo Urbano”, ubicado en la Dirección General de Planeación Urbana, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, lo que consta en Escritura Pública No. 97,101 de fecha veintitrés de agosto de dos mil cinco, otorgada ante el Notario Público No. 56 del entonces Distrito Federal y se identifica mediante Credencial para Votar con fotografía, expedida por el Instituto Federal Electoral con número de folio 0000026613244.

Que el Conjunto Urbano materia de su solicitud, se autorizó en favor de su representada, según Acuerdo publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, del cuatro de agosto del dos mil catorce, protocolizado en Escritura Pública No. 1,548 del dos de septiembre de dos mil catorce, ante el Notario Público No. 148 del Estado de México, quedando inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, el ocho de septiembre del dos mil catorce.

Que las medidas, superficie, colindancias, uso de suelo y número de viviendas, de los Lotes materia de su solicitud corresponden a la Autorización original del referido Conjunto Urbano publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México de fecha cuatro de agosto del dos mil catorce; así como a la Autorización de Relotificaciones Parciales publicadas en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México de fechas seis de marzo y tres de noviembre del dos mil quince y finalmente Fe de Erratas de fechas veintinueve de mayo y primero de junio del dos mil quince.

Que los Lotes objeto de su solicitud, permanecen en propiedad de su representada, sin gravámenes y/o limitantes, según Certificados de “Libertad o Existencia de Gravámenes”, expedidos por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con fechas seis y diez de abril del dos mil dieciocho.

Que al Dejar Sin Efectos Jurídicos la Autorización de los Condominios objeto de su solicitud, no se afecta el orden público, el interés social, así como los intereses tanto del Gobierno del Estado de México, como del Municipio en el cual se ubica el referido Conjunto Urbano, ni de terceras personas; en virtud de la ausencia de actos o contratos de transmisión de propiedad.

Que el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, dispone la naturaleza de los siguientes actos jurídicos:

Relotificación es el “acto jurídico por el cual a dos o más lotes o áreas privativas, según corresponda, se le modifican las dimensiones o la ubicación originalmente establecida en la autorización del conjunto urbano, subdivisión o condominio, sin que se incremente el área vendible ni el número de viviendas”. (Artículo 5.3 Fracción XL).

Condominio “la modalidad en la ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto estructurar u ordenar, como una unidad espacial integral, las áreas privativas y comunes, la zonificación y normas de uso y aprovechamiento del suelo, la ubicación de edificios, las obras de urbanización, las de infraestructura primaria en su caso; así como la imagen urbana de un predio o lote” (Artículo 5.3, Fracción XIII).

Condominio vertical como “la modalidad en la que cada condómino es propietario exclusivo de un piso, departamento, vivienda o local de un edificio y además copropietario de sus elementos o partes comunes, así como del terreno e instalaciones de uso general” (Artículo 5.3, Fracción XIV).

Que acreditó, el pago de derechos correspondientes, a la Autorización de Relotificación solicitada en apego al Artículo 144 Fracción IV, del Código Financiero del Estado de México y Municipios, por la cantidad de **\$45,544.64 (CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 64/100 M.N.)**, cantidad que resulta de la cuota de 1.21 veces el “valor de la Unidad de Medida y Actualización” Publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha diez de enero del dos mil dieciocho que asciende a \$80.60, por las 467 viviendas previstas, a desarrollar en la Relotificación que se autoriza, según se acreditó con el recibo oficial expedido por la Tesorería Municipal respectiva.

Que acreditó el pago de derechos por la Autorización de los Condominios, en apego a lo señalado al Artículo 145 Fracción III, del Código Financiero del Estado de México y Municipios, por la cantidad de **\$171,984.28 (CIENTO SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 28/100 M.N.)**, cantidad que resulta de la cuota de 4.70 veces el “valor de la referida Unidad de Medida y Actualización” que asciende a \$80.60, por las 454 viviendas de Interés Social según se acreditó con el recibo oficial expedido por la Tesorería Municipal.

Que una vez realizado el estudio correspondiente de la documentación exhibida, desde el punto de vista técnico como legal, se llegó a la **conclusión** de que se encuentran **satisfechos los requisitos** previstos en el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, en sus Artículos 5.47 y 5.50 así como en su Reglamento, en los Artículos 77, 80, 108, para otorgar la Autorización de la Relotificación y Condominios que se solicitan.

Que esta Autoridad es competente para emitir la presente Autorización, con fundamento en los Artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y con apoyo en los Artículos 3, 15, 19 Fracción VIII y 31 Fracciones II y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México 5.1, 5.2, 5.3 Fracciones XIII, XIV, XL, 5.5 Fracción I, 5.6, 5.7, 5.9 Fracción IV, 5.38, 5.46, 5.47, 5.48, 5.50 y 5.51 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 1, 2, 4, 5, 8, 9, 77, 79, 80, 81 102 Fracción III, 107, 108, 110 y 113, de su Reglamento; así como en lo dispuesto en los Artículos 1, 2, 3 Fracción III, 7, 8 Fracción XXIII y 10 Fracción I, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, en fecha ocho de abril de dos mil quince, esta Dirección General de Operación Urbana emite el siguiente:

A C U E R D O

- PRIMERO.** **SE DEJA SIN EFECTOS JURÍDICOS**, la Autorización expedida en favor de su representada “DESARROLLOS INMOBILIARIOS SADASI”, S.A. DE C.V., para desarrollar doce Condominios Verticales de Tipo Habitacional de Interés Social, ubicados en el Conjunto Urbano de Tipo Mixto (Habitacional de Interés Social, Comercial y de Servicios) denominado “LOS HÉROES SAN PABLO”, en el Municipio de Tecámac, Estado de México, de conformidad con el “PLANO UNO DE DOS” anexo al presente Acuerdo, el cual debidamente firmado y sellado, forma parte integral del mismo, para todos los efectos legales a que haya lugar.
- SEGUNDO.** Se Autoriza en favor de la Sociedad denominada, “DESARROLLOS INMOBILIARIOS SADASI”, S.A. DE C.V., representada por usted, la **RELOTIFICACIÓN PARCIAL**, del Conjunto Urbano de Tipo Mixto (Habitacional de Interés Social, Comercial y de Servicios) denominado “LOS HÉROES SAN PABLO”, en el Municipio de Tecámac, Estado de México, de conformidad con el “PLANO DOS DE DOS” anexo al presente Acuerdo, el cual debidamente firmado y sellado, forma parte integral del mismo, para todos los efectos legales a que haya lugar.
- TERCERO.** Se Autoriza en favor de la Sociedad denominada, “DESARROLLOS INMOBILIARIOS SADASI”, S.A. DE C.V., representada por usted, el desarrollo de once **CONDOMINIOS VERTICALES DE TIPO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL** para alojar 454 viviendas, en el Conjunto Urbano Tipo Mixto (Habitacional de Interés Social, Comercial y de Servicios) denominado “LOS HÉROES SAN PABLO”, en el Municipio de Tecámac, Estado de México, de conformidad con el “PLANO DOS DE DOS” anexo al presente Acuerdo, el cual debidamente firmado y sellado, forma parte integral del mismo, para todos los efectos legales a que haya lugar.
- CUARTO.** En acatamiento a los Artículos 5.38 Fracción X, Incisos b) y e) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; así como en los Artículos 56, 105 y 110 de su Reglamento, se establece la obligación del cumplimiento de las siguientes obras de urbanización debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con capacidades diferentes, conforme a las disposiciones correspondientes del Libro Décimo Octavo del Código Administrativo del Estado de México, y Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes.

OBRAS DE URBANIZACIÓN.

- A). Red de distribución de agua potable y los sistemas para su ahorro.
- B). Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su manejo y tratamiento, reúso o infiltración al subsuelo, según corresponda.

- C). Red de distribución de energía eléctrica.
- D). Red de alumbrado y sistemas de ahorro.
- E). Guarniciones y Banquetas.
- F). Pavimento en arroyo de calles y en estacionamientos.
- G). Jardinería y Forestación.
- H). Sistema de nomenclatura para las vías privadas.
- I). Señalamiento Vial.
- J). Delimitación del Lote objeto de los Condominios, con muros no menores a 2.20 metros de altura o con la propia edificación o con cualquier otra estructura acorde a la imagen del Conjunto Urbano.
- K). Las áreas verdes y recreativas de uso común con pendiente de terreno deberán ser habilitadas para su mejor aprovechamiento.
- L). Deberá contemplar al menos la construcción de una caseta de vigilancia, contenedores de basura, tableros de control de energía eléctrica, gas y agua, entre otras, en lo que respecta a los Condominios Verticales.

Las obras de urbanización al interior de los Condominios, deberán entregarse formalmente a su conclusión, previo cierre de la bitácora de supervisión, conforme hayan sido autorizadas y ofertadas, por medio de acta circunstanciada, por el Titular de la Autorización al Comité de Administración de los Condominios, una vez constituido, debiéndose entregar asimismo copia de las Autorizaciones y Planos correspondientes. De no constituirse, se levantará el acta respectiva entre la autoridad municipal correspondiente y el desarrollador, quedando, sin mayor trámite el mantenimiento de las obras, bajo la responsabilidad de los Condóminos.

La operación y mantenimiento de la vía privada y obras de urbanización, así como los servicios urbanos al interior de los Condominios correrá a cargo de los propios Condóminos, a partir de que dichas obras y servicios hayan sido entregadas a la asociación de condóminos, de conformidad con lo establecido por el Artículo 105 último párrafo, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

QUINTO.

Con base en el Artículo 110 Fracción VI Inciso A) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se fija un **plazo de 30 días hábiles** siguientes a la recepción del presente Acuerdo por parte de su Titular, para ser publicado en el Periódico Oficial "*Gaceta del Gobierno*" del Estado de México, debiéndolo informar a esta dependencia en el mismo término.

Asimismo se fija un plazo de 90 días hábiles siguientes a la fecha en que la presente Autorización surta sus efectos, para presentar en esta Dirección General de Operación Urbana la documentación y proyectos técnicos ejecutivos de las obras aprobados por la autoridad competente, debiendo acreditar en igual plazo la fianza y el comprobante del pago de derechos de supervisión a que se refieren los puntos SÉPTIMO y OCTAVO de este Acuerdo, conforme a los Artículos 110 Fracciones V Inciso E) Numeral 2, VI, Incisos F) y P), así como el Artículo 111 Fracción I Incisos A), B), y C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Para iniciar la ejecución de las obras de urbanización, deberá obtener de la Dirección General de Operación Urbana la Autorización correspondiente, en un plazo máximo de seis meses contados a partir de la publicación del Acuerdo de Autorización, en el Periódico Oficial "*Gaceta del Gobierno*" del Estado de México, en cumplimiento de los Artículos 65 Fracciones I, II, y III y 110 Fracción VI Inciso I) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

SEXTO.

En base a lo solicitado por usted, se le fija un plazo de 12 meses contados a partir de la fecha de Autorización del inicio de las obras de urbanización, para que termine y entregue a satisfacción de la Dirección General de Control Urbano, las obras de urbanización, que se mencionan en este Acuerdo, conforme lo disponen el Artículo 110 Fracción VI Incisos F), I) y 112 Fracción V del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

- SÉPTIMO.** Para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización al interior de los Condominios, con fundamento en lo previsto en los Artículos 5.38 Fracción X Inciso g) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, 114 del Reglamento del citado Ordenamiento, otorgará en un plazo no mayor a 90 días hábiles contados a partir de la emisión del presente Acuerdo, una fianza a favor del Gobierno del Estado de México, por una cantidad igual al 100 % del presupuesto a costo directo de las obras de urbanización por realizar, cuyo monto estimado asciende a la cantidad de **\$10,666.000.00 (DIEZ MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.)** la cancelación de la fianza será en forma expresa por la Dirección General de Operación Urbana, una vez que se concluyan las obligaciones relativas a las obras de urbanización al interior de los Condominios.
- OCTAVO.** Con fundamento en los Artículos 50 Fracción VIII Inciso C) y 110 Fracción V Inciso E), Numeral 2, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y en el Artículo 81 Fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Gobierno del Estado de México la cantidad de **\$106,660.00 (CIENTO SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.)**, en un plazo máximo de 90 días hábiles, contados a partir de la notificación del presente Acuerdo, para cubrir los derechos de supervisión de las obras de urbanización de los Condominios que se autorizan, a razón del 1% del presupuesto de dichas obras, aprobado por la Dirección General de Operación Urbana y en el mismo plazo entregar el comprobante correspondiente a esta Dependencia.
- NOVENO.** Con fundamento en el Artículo 3 Fracción XL Inciso B) del Código Financiero del Estado de México y Municipios, las viviendas en la modalidad Interés Social, que se construyan serán las que al término de la construcción o adquisición tengan un valor mayor a 348,439 pesos y menor o igual a 452,973 pesos.
- DÉCIMO.** En caso de que solicite prórroga para terminar y entregar las obras de urbanización, se sujetará a una revaluación del monto de la fianza y de los derechos de supervisión, señalados respectivamente en los puntos SÉPTIMO y OCTAVO del presente Acuerdo, respecto de las obras por ejecutar en el periodo de vigencia de la prórroga, así como el costo de estos últimos, debiendo sujetarse a las reglas del Artículo 67 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Dicha revaluación será aprobada por la Dirección General de Operación Urbana.
- DÉCIMO PRIMERO.** La ocupación de las viviendas objeto de la enajenación autorizada solo podrá efectuarse cuando estén terminadas y funcionando los servicios de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales respectivos, conforme lo dispone el Artículo 42 Fracción III y 111 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- DÉCIMO SEGUNDO.** Deberá insertar en los actos o contratos de traslado de dominio de las áreas privativas, así como en la publicidad comercial de los Condominios, el tipo y fecha de su Autorización, de conformidad a lo previsto en los Artículos 5.38 Fracción XII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 66 de su Reglamento. Asimismo, agregará a los contratos de referencia, copia del presente Acuerdo, de los correspondientes Planos y de la Autorización de la Dirección General de Operación Urbana, para la venta de viviendas o departamentos.
- Se prohíbe la propaganda engañosa que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la Autorización respectiva, y será de tal naturaleza, que permita una adecuada orientación al adquirente conforme al Artículo 5.38 Fracción XII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria de los Condominios, deberá ser previamente aprobada por la Dirección General de Operación Urbana.
- DÉCIMO TERCERO.** En los Condominios que se autorizan, solo podrán llevarse a cabo las construcciones relativas al uso habitacional que se concede, no siendo por tanto necesario tramitar la obtención de licencias de uso de suelo para las áreas privativas destinadas a vivienda, de conformidad con el Artículo 5.55 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Para el aprovechamiento de dichas áreas deberá obtener previamente la Licencia Municipal de Construcción y demás autorizaciones que correspondan, conforme lo dispuesto por el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.

**DÉCIMO
CUARTO.**

Para ceder los derechos del presente Acuerdo, será necesaria la Autorización expresa de esta Dirección General de Operación Urbana, conforme al Artículo 50 Fracción XI Inciso A) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Cualquier acto que implique el cambio de titularidad de los derechos derivados de este Acuerdo, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros sin la autorización correspondiente, así como el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en este Acuerdo, traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones que correspondan, conforme a la legislación urbana vigente.

**DÉCIMO
QUINTO.**

Con fundamento en el Artículo 110 Fracción VI Inciso B) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá protocolizar ante el Notario Público e inscribir en la oficina correspondiente del Instituto de la Función Registral del Estado de México, la presente Autorización y los Planos respectivos, en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, debiendo hacerlo del conocimiento de la Dirección General de Operación Urbana, dentro del mismo plazo.

**DÉCIMO
SEXTO.**

Deberá colocar en el término de treinta días contados a partir de la publicación del Acuerdo de Autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, y mantener hasta la entrega-recepción de las obras de urbanización de los Condominios, en un murete situado en su acceso principal, una placa metálica de dos por uno cincuenta metros, que cite el tipo y denominación del Condominio, fechas de emisión y publicación del Acuerdo de Autorización, las obras de urbanización, así como la autoridad que lo emite, conforme a lo dispuesto en el Artículo 50 Fracción VI Inciso E) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**DÉCIMO
SÉPTIMO.**

El presente Acuerdo de Autorización no habilita a su titular a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho Ordenamiento exijan una autorización específica, conforme lo disponen los Artículos 4 y 5 del Reglamento invocado.

**DÉCIMO
OCTAVO.**

El presente Acuerdo de Autorización surtirá sus efectos al día hábil siguiente al que se publique en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, debiendo su representada informar de este hecho a esta Dependencia, además de cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación, en términos de lo dispuesto por el Artículo 49 último párrafo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La Dirección General de Planeación Urbana, enviará copia del mismo y del Plano respectivo al Municipio en donde se ubica el desarrollo urbano motivo del presente Acuerdo, y a la Dirección General de Control Urbano, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano.

**DÉCIMO
NOVENO.**

El diverso Acuerdo publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, por el que se autorizó el Conjunto Urbano materia del presente documento queda subsistente en todas y cada una de sus partes, en lo que no se contrapongan al presente y seguirán en vigor surtiendo sus efectos legales.

VIGÉSIMO.

El presente Acuerdo deja a salvo los derechos de terceros.

ATENTAMENTE

LIC. ANA LAURA MARTÍNEZ MORENO
DIRECTORA GENERAL DE OPERACIÓN URBANA
(RÚBRICA).

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

En el expediente número 403/2018, promovido por NORMA JAQUELINE BECERRIL DOMÍNGUEZ, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto de un inmueble ubicado en AVENIDA REFORMA SIN NÚMERO, MUNICIPIO DE TEMOAYA, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 31.00 METROS CON LETICIA BECERRIL Y LUIS BECERRIL.

AL SUR: 30.814 METROS CON BRENDA MARISOL BECERRIL DOMÍNGUEZ.

AL ORIENTE: 6.566 METROS CON CALLE REFORMA.

AL PONIENTE: 5.283. METROS CON GUSTAVO BECERRIL.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 181.998 M2 (CIENTO OCHENTA Y UN METROS CON NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO CENTÍMETROS CUADRADOS).

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de Ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, veintiséis de junio de dos mil dieciocho.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, L. EN D. MA. GUADALUPE GARDUÑO GARCIA.-RÚBRICA.

2881.- 2 y 5 julio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
 E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente número 1359/2017, EDUARDO SAENZ HIRSCHFELD, promovió PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, a efecto de acreditar la posesión material y jurídica que tiene, respecto de un inmueble denominado "EL SAUZ" paraje "EL RINCÓN DE AYUQUILA" ubicado en San Juan Atezcapan, perteneciente al Municipio de Valle de Bravo, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: EN 39.06 METROS COLINDAN CON WILIBALDO FRUTIS; AL NOROESTE: EN DOS LÍNEAS DE 124.98 METROS Y COLINDA CON EDUARDO SAENZ HIRSCHFELD Y 47.79 METROS Y COLINDA CON ABDUL GERMAN ESTRADA Y EDUARDO SAENZ HIRSCHFELD; AL SURESTE: EN DOS LÍNEAS DE 64.49 Y COLINDA CON EDUARDO SAENZ HIRSCHFELD Y 115.17 METROS COLINDA CON MA. DE LOS ANGELES GERMAN CHAVEZ; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 5,216.77 METROS CUADRADOS (cinco mil doscientos dieciséis metros cuadrados, con setenta y siete centímetros), terreno que fue adquirido el día tres de mayo del año dos mil diez, mediante contrato privado de compraventa, que celebro con la señor CONRRADO OLIVARES RAMIREZ, en

forma pacífica, continua, pública y de buena fe; que no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Valle de Bravo, Estado de México. El Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Valle de Bravo, Estado de México, por auto de fecha veintisiete de febrero del año dos mil dieciocho, ordenó la publicación de la presente solicitud por DOS VECES EN INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN OTRO PERIÓDICO de circulación diaria en la entidad, con el fin de que, quien se sienta afectado comparezca a este Juzgado a deducir sus derechos en términos de Ley. Dados en la Ciudad de Valle de Bravo, México, a los diecisiete días del mes de mayo del año dos mil dieciocho.-DOY FE.-Segundo Secretario de Acuerdos, LIC. HERNAN BASTIDA JIMENEZ.-RÚBRICA.

2885.-2 y 5 julio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚMERO: 272/2018.

JUICIO: PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL).

PROMOVIDO POR: FRUMENCIO SÁNCHEZ PALACIOS.

FRUMENCIO SÁNCHEZ PALACIOS, por su propio derecho, promueve un Procedimiento Judicial no Contencioso de Inmatriculación Judicial en el expediente 272/2018, para efecto de acreditar en los términos del artículo 3.20 del Código de Procedimientos Civiles vigente de la entidad, toda vez que han poseído el bien inmueble materia del presente procedimiento, por el tiempo y con las condiciones exigidas para prescribirlo y que por ende, se han convertido en su propietaria. Manifestando que en fecha treinta de julio del año mil novecientos noventa y dos, adquirió mediante contrato privado de compraventa del C. JUAN ARENAS LÓPEZ ante el notario público N° 25 Lic. OLIVIA LÓPEZ MARTINEZ, el inmueble ubicado en CALLE MIGUEL ALEMAN MZ 2, LOTE 20, COLONIA BENITO JUAREZ NORTE XALOSTOC, ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 120.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE.- 10.00 metros y colinda con propiedad privada; AL SUR.- 10.00 metros y colinda con calle MIGUEL ALEMAN; AL ORIENTE.- 12.00 metros y colinda con ISABEL ARENAS; AL PONIENTE.- 12.00 metros colinda con MARTÍN PEREZ RIVAS; Señalando que dicho inmueble se encuentra registrado catastralmente a nombre del suscrito, ante H ayuntamiento municipal de Ecatepec de Morelos, Estado de México con el número de clave catastral 094 28 334 20 00 0000, acompañando para la presente solicitud certificado de no inscripción expedido por el C Registrador del Instituto de la Función Registral de Ecatepec, Estado de México.

PUBLIQUESE EL PRESENTE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA POBLACIÓN.-Validación: Acuerdo que ordena la publicación: auto siete (7) de mayo y catorce (14) de junio de dos mil dieciocho.-SECRETARIA DE ACUERDOS, MARIA DEL CARMEN GARIBAY MANCILLA.-RÚBRICA.

2944.-5 y 10 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE OTUMBA
 E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 659/2018 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO "INFORMACION DE DOMINIO" promovido por

JESUS FACUNDO JUAREZ RODRIGUEZ, también conocido como JESUS JUAREZ RODRIGUEZ, respecto del predio denominado "SAN JOSE", ubicado en calle Dr. Navarro, sin número, Barrio San José, Municipio de Temascalapa, Estado de México que en fecha treinta de enero de mil novecientos ochenta y dos, lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con LUCIA GUILLERMINA COPCA DE MACOTELA, en su carácter de vendedor, siendo esta la causa generadora de su posesión en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- En 16.00 metros y colinda con CALLE DR. NAVARRO; AL SUR.- 16.00 metros y colinda con REYES COPCA PRAXEDIS, actualmente con JESUS FACUNDO JUAREZ RODRIGUEZ; AL ORIENTE.- 48.00 metros y linda con RAYMUNDO ISLAS MARROQUIN, actualmente con HORTENCIA ISLAS PEREZ; AL PONIENTE.- 48.80 metros y linda con REYES COPCA PRAXEDIS, actualmente con MARIO COPCA RAMOS. Con una superficie de 780.00 metros cuadrados. SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACION POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DIAS HABILES EN EL PERIODICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIODICO DE CIRCULACION DIARIA, EN ESTA CIUDAD DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, A LOS VEINTINUEVE (29) DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018).-DOY FE.-VALIDACION: FECHA DEL ACUERDO DE ORDENA LA PUBLICACION VEINTIDOS DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA ESTADO DE MEXICO, LIC. JUAN DE JESUS ALONSO CARRASCO.- (RÚBRICA).

2942.-5 y 10 julio.

JUZGADO PRIMERO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En los autos del EXPEDIENTE NÚMERO 497/2007, relativo AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES HERMOSA PROVINCIA, S.A. DE C.V. EN CONTRA DE AYUNTAMIENTO DE SAN FELIPE DEL PROGRESO, el Juez señaló las DIEZ HORAS DEL DÍA NUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO, para que tenga verificativo la TERCERA ALMONEDA DE REMATE respecto del bien embargado en actuaciones, consistente en: Casa marcada con el número catorce (14) de la calle Juárez de la Cabecera Municipal de San Felipe del Progreso, Distrito de Ixtlahuaca, con una superficie de cuatrocientos dieciséis metros cuadrados, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Ixtlahuaca bajo la partida 500, Volumen 39, Libro Primero, Sección Primera, a fojas 53, de fecha 5 de marzo de dos mil dos, folio real electrónico 577, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1,605,500.00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), cantidad fijada para la celebración de la presente almoneda, sin que sea procedente realizar más deducciones del valor del remate, tal como lo dispone el artículo 2.236 del Código de Procedimientos Civiles; siendo postura legal la que cubra el importe que sirve de base para el remate, convóquense postores y anúnciese su venta una vez por medio de edictos que se publicarán en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial, en la tabla de avisos de este Juzgado y en la tabla de avisos del Juzgado del lugar de la ubicación del inmueble de manera que entre la publicación y la fecha de remate medie un plazo no menor de SIETE días, convocándose postores para la almoneda lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 2.234 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Dado en Toluca México, AL DIA VEINTICINCO DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO.-DOY FE.- SECRETARIO, LIC. LUZ GABRIELA AGUILAR CORONA.- RÚBRICA.

2943.-5 julio.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O

- - - JAVIER OROPEZA VIDAL, por su propio derecho, bajo el expediente número 616/2018, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante información de dominio, respecto del inmueble ubicado en: CALLE FELIPE ÁNGELES SIN NÚMERO, BARRIO LA RAÍZ, EN EL PUEBLO DE SANTA MARÍA AJOLOAPAN, MUNICIPIO DE HUEYOXTLA, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL 1ER. NORTE: 11.88 metros colinda con FREDY OROPEZA CRUZ; AL ORIENTE: 8.77 metros colinda con DELFINO OROPEZA CRUZ; AL 2DO. NORTE: 16.98 metros colinda con DELFINO OROPEZA CRUZ; AL SURESTE: 22.31 metros colinda con CALLE FELIPE ANGELES; AL 1ER. SUR: 15.61 metros colinda con CALLEJON FELIPE ANGELES; AL 2DO. SUR: 9.98 metros colinda con CALLEJON FELIPE ANGELES; AL 3ER. SUR: 2.69 metros colinda con CALLEJON FELIPE ANGELES; AL PONIENTE: 26.79 metros colinda con GABINA MARCELINA OROPEZA VELAZQUEZ; con superficie de terreno total aproximada de 705.85 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los veintisiete (27) días del mes de junio del año dos mil dieciocho (2018).-Validación del edicto acuerdo de fecha: veinticinco (25) de junio del año dos mil dieciocho (2018).- Funcionario: Licenciada YEIMI AYDEÉ SANTIAGO GUZMÁN, Secretaria de Acuerdos.-FIRMA.-RÚBRICA.

1213-A1.-5 y 10 julio.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O

A TODA PERSONA INTERESADA.

Se hace saber que Miguel Ángel Gonzaga Valencia, en los autos del expediente 775/2018 promueve Procedimiento Judicial No Contencioso Información de Dominio del terreno ubicado en paraje denominado "TUMUI" y/o "JERUSALEN", en San Lorenzo Tlacotepec, Municipio de Atlacomulco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son; al Norte: mide 6.50 metros, colinda con la propiedad de la señora Ricarda López Lovera, al Sur: mide 7.65 metros, colinda con Calle Jerusalén, al Oriente: 15.00 metros, con propiedad del señor Juan Carlos Gonzaga Valencia; al Poniente: 17.25 metros colinda con calle privada. Con una superficie de 114.73 m2.

El Juez del conocimiento dicto auto de fecha veintiuno de junio de dos mil dieciocho, donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la Ciudad de Atlacomulco, México, a quince de junio de dos mil dieciocho.-DOY FE.

Validación del edicto. Acuerdo de fecha siete (21) veintiuno de junio de dos mil dieciocho (2018).-Funcionario: Licenciada en Derecho Rosa Iliana Rodríguez Zamudio.- Secretario de Acuerdos.-FIRMA.-Rúbrica.

2949.-5 y 10 julio.

**JUZGADO OCTAVO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

A ALFONSO DIEGO BASTIDA SE LE HACE SABER QUE:

En el expediente número 627/2017 relativo al Juicio Divorcio Incausado, solicitado por KARINA RENDON RAMÍREZ respecto de ALFONSO DIEGO BASTIDA en el Juzgado Octavo Familiar de Toluca, México, por auto del veinte de junio del dos mil dieciocho, el Juez ordenó dar vista por edictos al solicitado ALFONSO DIEGO BASTIDA, por lo que al efecto se le da vista para que comparezca ante este H. Juzgado dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente día en que surta efectos la última publicación, y de no comparece por sí o por apoderado legal, se seguirá en su rebeldía, debiendo señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de notificaciones, apercibida que de no hacerlo las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de Lista y Boletín Judicial en términos de lo dispuesto por los artículos 1.170 y 1.182 del Código Adjetivo de la Materia, en tal virtud, se les hace saber a Usted que:

KARINA RENDON RAMÍREZ, por su propio derecho le solicita en Procedimiento Especial de Divorcio Incausado, la disolución del vínculo matrimonial, y exhibiendo convenio de acuerdo a lo establecido por el artículo 2.373 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

Este edicto deberá publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el de mayor circulación de esta localidad y en el Boletín Judicial, asimismo debiéndose fijar un ejemplar del presente edicto en la puerta de este Juzgado. Edictos que se expiden en Toluca, México el veinticinco de junio del dos mil dieciocho.-DOY FE.-ACUERDOS QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DEL VEINTE DE JUNIO DEL DOS MIL DIECIOCHO.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO OCTAVO DE LO FAMILIAR DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. MARCOS RODRIGUEZ URIBE.-RÚBRICA.

2948.-5, 31 julio y 9 agosto.

**JUZGADO DECIMO DE LO FAMILIAR
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

CONYUGE: VALENTIN LÓPEZ GALVAN.

Hago de su conocimiento que en el expediente marcado con el número 1015/2017, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, promovido por MARTHA SÁNCHEZ HUERTA de VALENTIN LÓPEZ GALVAN, solicitando de su señoría las siguientes prestaciones: 1).- La disolución del vínculo matrimonial que me une con el ciudadano VALENTIN LÓPEZ GALVAN, manifiesto que desconozco el domicilio y paradero de mi consorte, pero el último domicilio del que tuve conocimiento donde habito en Avenida Lourdes, sin número, Manzana 7, Lote 14, Colonia Nuevo Paseo de San Agustín, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, a efecto de que se notifique a la mencionada persona.

SEÑALANDO SUBSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE LA DEMANDA QUE: 1.- En fecha 16 de agosto del año 1968, la suscrita y el señor VALENTIN LÓPEZ GALVAN, contrajimos e matrimonio civil ante el Primer Oficial de Registro Civil del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el régimen de Sociedad Conyugal, como lo acredito con la copia certificada de atestado de matrimonio. 2.- Establecieron como último domicilio conyugal el ubicado en Avenida Lourdes, sin número, Manzana 7, Lote 14, Colonia Nuevo Paseo de San Agustín, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.

3.- Durante nuestro matrimonio procreamos una hija de nombre ELSA LÓPEZ SÁNCHEZ, quien a la fecha es mayor de edad, lo justifico con su atestado de nacimiento. 4.- El demandado abandono el domicilio conyugal el día 04 de octubre de 1982. 5.- Es mi voluntad ya no continuar con dicho matrimonio. 6.- Exhibe propuesta de convenio. Esto en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha cuatro de junio del año dos mil dieciocho, sonde se ordenó el emplazamiento por edictos.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTE MUNICIPIO Y EN EL BOLETIN JUDICIAL Y SE LE HACE SABER QUE DEBERA PRESENTARSE A ESTE JUZGADO DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL EN QUE SURTA EFECTOS LA ULTIMA PUBLICACIÓN. SE FIJARÁ ADEMÁS EN LA PUERTA DEL TRIBUNAL UN EJEMPLAR DEL PRESENTE, POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. SI PASADO ESTE TERMINO NO COMPARECE POR SI, POR APODERADO LEGAL O POR GESTOR QUE PUEDA REPRESENTARLO, SE SEGUIRA EL PROCEDIMIENTO EN SU REBELDIA, HACIENDOSE LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES EN TERMINOS DEL ARTICULO 1.170 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN VIGOR.-DOY FE.

ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, DOCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-DOY FE.-Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha cuatro de junio del año dos mil dieciocho.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MIGUEL ANGEL SOLIS CHAVEZ.-RÚBRICA.- JUZGADO DECIMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MIGUEL ANGEL SOLIS CHAVEZ.-RÚBRICA.

2947.-5, 31 julio y 9 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del expediente número 377/2012, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por INFONAVIT en contra de MUNDO HERNÁNDEZ EMETERIO, el Juez acuerda lo siguiente: "...AUTO. Coacalco Estado de México a once de junio de dos mil dieciocho, ... con fundamento en los artículos 1.264, 2.228, 2.229, 2.234 del Código de Procedimientos Civiles, se señalan las TRECE HORAS DEL DÍA SEIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, a efecto de que tenga verificativo REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, procédase a la venta del inmueble EL UBICADO EN DEPARTAMENTO 401 CUATROCIENTOS UNO, EDIFICIO C DEL INMUEBLE SUJETO AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, SOBRE EL LOTE DOS DE LA MANZANA DOS ROMANO II DEL CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO LOMAS DE COACALCO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL EN EL ESTADO DE MÉXICO, debiéndose convocar postores mediante publicación POR ÚNICA VEZ MEDIANTE EDICTOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EL BOLETÍN JUDICIAL Y TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, sirviendo de base para el remate y postura legal, la que cubra el precio del avalúo, cantidad fijada por el PERITO TERCERO EN DISCORDIA por la cantidad de 486,900.00 CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N. valor total del bien inmueble hipotecado, haciendo mención que el remate será público, la publicación de edictos deberá realizarse sin que nunca medie menos de SIETE DÍAS ENTRE LA ULTIMA PUBLICACIÓN Y DEL EDICTO Y LA ALMONEDA, así como

deberá fijarse edicto en la tabla de avisos de este Juzgado, en la inteligencia de que deberá citarse en forma personal en el domicilio del emplazamiento a la demandada.

En cumplimiento a lo ordenado por auto del ONCE Y VEINTINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO, expidiéndose el presente a los DOS DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-DOY FE.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA CRISTINA SOLANO CUELLAR.-RÚBRICA.

2946.-5 julio.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES:

Por auto dictado con fecha veinte de abril del dos mil dieciocho, en el juicio ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR BANCA MIFEL, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO MIFEL en contra de ROBERTO RUIZ MONTOYA y ROSA MARIA FLORES JIMENEZ, expediente número 989/2016; la C. Juez Décimo Primero de lo Civil de la Ciudad de México, ordenó sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA CASA NÚMERO 29 (VEINTINUEVE), Y TERRENO SOBRE EL CUAL ESTA CONSTRUÍDA, QUE ES EL LOTE TERRENO IDENTIFICADO COMO "E", RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DEL LOTE DE TERRENO NÚMERO 9 (NUEVE) PROVENIENTE DE LA SUBDIVISIÓN LOTE DOS, RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DEL AREA CORRESPONDIENTE A LAS SECCIONES DE LA TERCERA A LA SÉPTIMA, DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "HACIENDA DEL PARQUE", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, y para que tenga verificativo la diligencia de remate EN PRIMERA ALMONEDA, se señalan las DOCE HORAS DEL DIA TRECE DE JULIO DEL DOS MIL DIECIOCHO en consecuencia, convóquense postores por medio de edicto que se fijará por una sola ocasión, en los Tableros de Avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno de esta Ciudad, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate CINCO DÍAS HÁBILES, así como en el periódico "DIARIO DE MEXICO", sirve de base para el remate la cantidad de \$2,200,000.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiendo los licitados consignar previamente una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del bien inmueble que sirve de subasta para el presente remate, y toda vez que el bien inmueble hipotecado, se encuentra fuera de esta jurisdicción, gírese exhorto al C. JUEZ CIVIL, COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, ESTADO DE MEXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, convoque postores por medio de edictos, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, convoque postores por medio de edictos, que se fijarán y publicarán en los sitios de costumbre, así como en el periódico de mayor circulación de dicha entidad, facultando al juez exhortado, para que acuerde promociones tendientes a la diligenciación del presente exhorto.

Ciudad de México, a 17 de Mayo del 2018.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. BEATRIZ DÁVILA GÓMEZ.-RÚBRICA.

1197-A1.-5 julio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente 1182/2017; relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL SOBRE SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por SERGIO

AGUSTÍN LEÓN QUINTERO, en contra de CONSTRUCTORA GABRIEL, S.A., en el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán con residencia en Cuautitlán Izcalli, México, el Juez del conocimiento dictó auto de veintiuno de noviembre de dos mil diecisiete, en el cual, se admitió la demanda y mediante proveído de fecha dieciocho de junio de dos mil dieciocho, se ordenó emplazar por medio de edictos a la demandada CONSTRUCTORA GABRIEL, S.A., haciéndole saber que deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le hará por lista y Boletín Judicial: Relación sucinta de la demanda PRESTACIONES: 1.- Mediante resolución judicial se declare que ha operado la usucapión en mi favor respecto del predio identificado y ubicado en la CALLE CIMA NÚMERO 93, LOTE 55, MANZANA 78-A, COLONIA ATLANTLA, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 54740, con una superficie de 161.13, AL NORTE.- En dieciséis metros setenta y cinco centímetros con Retorno Nueve; AL SUR.- En dieciséis metros Cincuenta y nueve centímetros con lote cincuenta y cuatro; AL ESTE.- En cinco metros, cincuenta centímetros con Calle Ciento Setenta y Seis; AL OESTE.- En diez metros treinta centímetros con lote cincuenta y seis y Retorno Nueve.; 2.- Mediante resolución Judicial que se sirva dictar este H. Juzgado, se declare que de poseedor me he convertido en propietario del citado inmueble, por reunir todos los requisitos que la Ley establece para Usucapirlo; 3.- Como consecuencia de lo anterior se declare procedente mi acción mediante la resolución que se sirva dictar su señoría y me inscriba en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, y sirva al Suscrito en lo sucesivo como título de propiedad. HECHOS: 1.- Con fecha veinticuatro de junio del año mil novecientos ochenta y ocho el Suscrito SERGIO AGUSTÍN LEÓN QUINTERO, y la moral denominada CONSTRUCTORA GABRIEL, S.A., representada por los CC. Roberto Alfredo Vargas Ávila y Eduardo Funtanet Martí, apoderados de la moral referida, en calidad de comprador y vendedor, respectivamente, celebramos un contrato de promesa de compraventa, respecto del inmueble descrito en la prestación uno; el precio estipulado entre ambas partes del objeto de la relación contractual fue la cantidad de \$5'957,782.00 viejos pesos, estableciendo un anticipo por la cantidad de \$1'191,556.00 de viejos pesos, en fecha veinte de junio de 1988, y que a la firma del multicitado contrato se hizo entrega de la cantidad de \$4'776,226.00 viejos pesos, donde aunado al mismo se expidieron dos recibos por la cantidades antes mencionadas; Inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de la moral CONSTRUCTORA GABRIEL, S.A., a partir de la fecha en que se celebró el multicitado contrato se me hizo entrega real, material y jurídica del inmueble descrito, por lo que desde entonces lo he poseído en concepto de propietario, en forma pública, pacífica continua y buena fe, durante más de cinco años, es por ello que, para regular la posesión que cuento del predio respectivo y convertirme en propietario, es que acudo a Usted C. Juez, a demandar lo estipulado en el capítulo respectivo. Se deja a disposición de CONSTRUCTORA GABRIEL, S.A., en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas. Se expide el edicto para su publicación por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación en esta Entidad y en el Boletín Judicial, dado en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a los dos días del mes de julio de dos mil dieciocho. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación; dieciocho de junio de dos mil dieciocho.-Secretario de Acuerdos, LIC. Sandra Alicia Álvarez Luna.-Rúbrica.

1198-A1.-5, 31 julio y 9 agosto.

**JUZGADO OCTAVO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

FECHA DE EXPEDICIÓN VEINTISIETE DE JUNIO DEL DOS MIL DIECIOCHO.

ASUNTO: SE NOTIFICA A GILBERTO HERNANDEZ SERRATO.

LA LICENCIADA MARICELA REYES HERNANDEZ JUEZ OCTAVO FAMILIAR DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, POR AUTO DE SEIS DE JUNIO DEL DOS MIL DIECIOCHO DICTADO EN EL EXPEDIENTE NUMERO 658/2017, RELATIVO AL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE SANTIAGA SERRATO SALAZAR, DENUNCIADO POR AGUSTIN HERNANDEZ LOZANO, AMELIA, MARIO Y ARTEMIO TODOS DE APELLIDOS HERNANDEZ SERRATO, se tiene por Hechas las manifestaciones que realiza el ocursoante por medio de la Publicación de EDICTOS, por TRES VECES de SIETE EN SIETE DÍAS, a efecto de realizar en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", y en otro PERIÓDICO de mayor circulación de esta ciudad y en el BOLETÍN JUDICIAL, el cual deberá contener una relación sucinta del escrito promotor de la solicitud, haciéndole saber a dicha persona que se está haciendo valer en este Juzgado la declaración de ausencia en su persona y que deberá presentarse dentro de TREINTA DÍAS contados a partir de la siguiente publicación para deducir sus derechos ASI MISMO SE ORDENA A LA SECRETARIA FIJAR EN LA PUERTA DE ESTE Juzgado una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ROSALINDA AGUILAR COLIN.-RÚBRICA.

1199-A1.-5, 31 julio y 9 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

JUAN MANUEL SÁNCHEZ GÓMEZ, por su propio derecho, bajo el expediente número 595/2018, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso (Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio), respecto del INMUEBLE DENOMINADO EL PARAJE "RANCHO DE MORA" UBICADO ACTUALMENTE EN CALLE 5 DE OCTUBRE, SIN NÚMERO COLONIA RANCHO DE MORA, MUNICIPIO DE TONANITLA, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 10.00 METROS CON CALLE 5 DE OCTUBRE; AL SUR: 10.00 METROS CON LOTE 6 MZ "B", ABEL FLORES PILOTZI; AL ORIENTE: 12.50 METROS CON LOTE 4 MZ "A", FERNANDO REYNOSO DELGADILLO; AL PONIENTE: 12.50 METROS CON LOTE 2 MZ "A", JUAN MANUEL SÁNCHEZ GÓMEZ; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 125.00 METROS CUADRADOS, para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, por intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo haga valer en términos de ley, se expide la presente en la Ciudad de Zumpango, México a veinte de junio del año dos mil dieciocho (2018).

VALIDACIÓN DE EDICTO. Acuerdo de fecha: quince de junio del año dos mil dieciocho (2018).-Funcionario: Licenciada Yeimi Aydeé Santiago Guzmán.-Secretaria de Acuerdos.-FIRMA.-RÚBRICA.

1201-A1.-5 y 10 julio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - JUAN MANUEL SÁNCHEZ GÓMEZ, por su propio derecho, bajo el expediente número 596/2018, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial, respecto al bien inmueble denominado PARAJE "RANCHO DE MORA" ubicado actualmente en: CALLE 5 DE OCTUBRE, SIN NÚMERO, COLONIA RANCHO DE MORA, MUNICIPIO DE SANTA MARÍA TONANITLA, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 10.00 metros con CALLE 5 DE OCTUBRE; AL SUR: 10.00 metros con LOTE 4 MZ B, ABEL FLORES PILOTZI; AL ORIENTE: 12.50 metros con LOTE 3 MZ A, JUAN MANUEL SÁNCHEZ GÓMEZ; AL PONIENTE: 12.50 metros con LOTE 1 MZ A, ENRIQUE JIMÉNEZ BECERRA; con superficie aproximada de 125.00 metros cuadrados. Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los veintinueve (21) días del mes de junio del año dos mil dieciocho (2018).

Validación del edicto. Acuerdo de fecha: diecinueve (19) de junio de dos mil dieciocho (2018).-Funcionario: Licenciada Yeimi Aydeé Santiago Guzmán.-Secretaria de Acuerdos.-FIRMA.-RÚBRICA.

1202-A1.-5 y 10 julio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - SANTIAGO RIVERO ROJAS, por su propio derecho, bajo el expediente número 362/2018, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado actualmente en Calle Ignacio Allende sin número, cuatro caballerías, Pueblo Nuevo de Morelos, Municipio de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 247.80 metros con Lote 62 Sebastián Laguna Campos; AL SUR: 247.80 metros con José Rivero Díaz; AL ORIENTE: 65.32 metros con Ejido de Xolox, actualmente Francisco Jandete Ruiz; AL PONIENTE: 16.00 metros con Calle Ignacio Allende; con una superficie aproximada de 6,566.10 metros cuadrados, para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los veintisiete (27) días del mes de junio de dos mil dieciocho (2018).

Validación del edicto. Acuerdo de fecha: veintidós (22) de junio de dos mil dieciocho (2018).-Funcionario: Licenciada Yeimi Aydeé Santiago Guzmán.-FIRMA.-RÚBRICA.

1203-A1.-5 y 10 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

A quien a su derecho corresponda, se hace saber que en el Juzgado Segundo Civil de Lerma de Villada, Estado de México, se encuentra radicado un expediente número 987/2018,

promovido por ROBERTO GUTIÉRREZ ESTRADA en la VÍA de PROCEDIMIENTOS JUDICIALES NO CONTENCIOSOS sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en: CALLE SAN AGUSTÍN, COLONIA SAN AGUSTIN, SAN MATEO ATARASQUILLO, MUNICIPIO DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias:

- AL NORTE: 11.00 metros, colinda con CALZADA SN AGUSTIN.

- AL SUR: 15.00 metros, anteriormente colindando con el Sr. MATEO MARTÍNEZ, actualmente colindando con el Sr. FRANCISCO DANIEL GONZÁLEZ BENTÓN.

- AL ORIENTE: 32.00 metros, colinda con ESTEBAN HERNÁNDEZ FERNÁNDEZ.

- AL PONIENTE: en dos tramos uno de 21.50 metros y otro de 11.00 metros, los dos colindando con PRIV. SN. AGUSTÍN.

Dicho inmueble cuenta con una superficie total aproximada de 401.5 CUATROCIENTOS UNO PUNTO CINCO METROS CUADRADOS.

Por lo que, con apoyo en lo establecido en el artículo 3.23 del Código Procedimientos Civiles del Estado de México, háganse las publicaciones de los edictos respectivos con los datos necesarios de la solicitud del ocurso, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a éste Juzgado a deducirlo en términos de Ley, expídanse los edictos correspondientes, otorgados en Lerma de Villada, México, a los tres días del mes de julio de dos mil dieciocho.-DOY FE.

VALIDACION: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN, VEINTIUNO DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA GUADALUPE SÁMANO DE LA ROSA.-RÚBRICA.

2953.- 5 y 10 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA
E D I C T O**

SUSANA DEL SOCORRO GUZMÁN PÉREZ.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha trece (13) de febrero del año dos mil dieciocho (2018), dictados en el expediente número 1604/2015, que se ventila en el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA promovido por MORALES ALONSO DELIA ROCIO, en contra de SUSANA DEL SOCORRO GUZMÁN PÉREZ, respecto del inmueble ubicado actualmente en NUMERO DOS (2), CALLE MIGUEL HIDALGO, NUMERO OFICIAL SIETE (7), CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE DE TERRENO NUMERO CATORCE (14), MANZANA VEINTITRES (23), DEL CONJUNTO URBANO HEROES, EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, demandando a SUSANA DEL SOCORRO GUZMÁN PÉREZ, el otorgamiento y firma de la escritura formalizando el contrato privado de cesión de derechos de fecha diecinueve (19) de febrero del dos mil cinco (2005), celebrado entre SUSANA DEL SOCORRO GUZMÁN PÉREZ, como CESIONADORA Y DELIA ROCIO MORALES ALONSO como CESIONARIA del bien inmueble en mención, pago de gastos y costas. Haciendo saber

que debe presentarse al local de este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS (30), contados a partir del día siguiente a la última publicación, si pasado este tiempo no comparece apoderado o gestor que pueda representarla se seguirá en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por Boletín Judicial.

PUBLIQUESE POR TRES VECES CON INTERVALOS DE SIETE (7) EN SIETE (7) DIAS ENTRE CADA PUBLICACION, EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA EN LA POBLACIÓN EN ESTE MUNICIPIO Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL

Validación: fecha de acuerdo que ordena la publicación trece (13) de febrero del dos mil dieciocho.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. GUADALUPE VERENICE AGUILAR GARCÍA.-RÚBRICA.

2954.- 5, 31 julio y 9 agosto.

**JUZGADO SEXAGESIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARIA "A".

EXPEDIENTE NÚMERO 75/2001.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO ANTE ESTE H. JUZGADO POR SOLUCIÓN DE ACTIVOS RESIDENCIALES, S. DE R. L. DE C.V. EN CONTRA DE ROSA MARIA LAGUNA OÑATE DE GUERRERO Y JULIO MIGUEL ANGEL GUERRERO GARZA. EXPEDIENTE NÚMERO 75/2001, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 570 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, SE SACA A PÚBLICA SUBASTA EL INMUEBLE MATERIA DEL PRESENTE JUICIO, UBICADO EN CASA TIPO POPULAR ACTUALMENTE SIN NUMERO OFICIAL DE LA CALLE CUITLAHUAC, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE DE TERRENO NUMERO CINCUENTA Y CUATRO DE LA MANZANA CUATROCIENTOS NUEVE DEL FRACCIONAMIENTO AZTECA EN SAN CRISTOBAL ECATEPEC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, SE SEÑALAN LAS DIEZ HORAS DEL DIA TRECE DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, QUEDANDO COMO POSTURA LEGAL EL VALOR DEL AVALÚO QUE ES LA CANTIDAD DE: \$954,000.00 (NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), TODA VEZ QUE EL ADEUDO ES MAYOR A DICHO VALOR DE AVALUÓ Y NO RESULTA SUFICIENTE PARA PAGAR EL CRÉDITO QUE HA SIDO OBJETO DEL JUICIO Y LAS COSTAS, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 573 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, Y PARA PARTICIPAR EN LA SUBASTA LOS LICITADORES DEBERÁN CONSIGNAR PREVIAMENTE MEDIANTE BILLETE DE DEPOSITO, UNA CANTIDAD IGUAL AL DIEZ POR CIENTO DEL VALOR DEL BIEN A REMATAR, SIN CUYO REQUISITO NO SERÁN ADMITIDOS, CONVÓQUENSE POSTORES POR MEDIO DE EDICTOS DEBIÉNDOSE PUBLICAR POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE H. JUZGADO ASÍ COMO EN LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE ESTA CIUDAD Y EN EL PERIÓDICO EL UNIVERSAL.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A" DEL JUZGADO SEXAGESIMO DE LO CIVIL, LIC. MARÍA DEL PILAR NIDIA GAMBOA LASTIRI.-RÚBRICA.

2950.- 5 julio y 1 agosto.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

EN EL EXPEDIENTE 687/2018, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR ADRIÁN MARCIANO LEAL GUTIÉRREZ RESPECTO DEL INMUEBLE DENOMINADO "CUAUTLIQUIXCA, UBICADO EN CALLE SIN NOMBRE, SIN NÚMERO, EN TÉRMINOS DEL PUEBLO DE SANTA MARÍA OZUMBILLA, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, QUE LO ADQUIRIÓ POR MEDIO DE CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA CELEBRADO CON EL SEÑOR MELECIO GUTIÉRREZ SUÁREZ, EN FECHA VEINTISIETE (27) DE JULIO DE DOS MIL UNO (2001), QUE LO HA VENIDO POSEYENDO EN FORMA PACÍFICA, CONTINUA, PÚBLICA, DE BUENA FE Y A TÍTULO DE DUEÑO, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

AL NORTE: 60.00 METROS CON BARRANCA (ACTUALMENTE CALLE).

AL SUR: 54.60 METROS, CON SRA. CATALINA GUTIÉRREZ SUÁREZ.

AL ORIENTE. 133.00 METROS, CON SR. JUAN HERNÁNDEZ.

AL PONIENTE: 137.00 METROS, CON SR. ANDRÉS GUTIÉRREZ SUÁREZ.

Teniendo una superficie de 7,752.60 METROS METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL ESTADO DE MÉXICO.

TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, VEINTICINCO DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALFREDO RODRÍGUEZ ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

2951.- 5 y 10 julio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

En los autos del expediente 1298/2018, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso, de Inmatriculación (Información de Dominio), promovido por J. JAVIER MEDINA REYES ante la JUEZA CUARTO CIVIL DE NEZAHUALCOYOTL, CON RESIDENCIA EN CHIMALHUACAN, MÉXICO, quien lo admitió a trámite por auto de fecha seis de junio de dos mil dieciocho respecto del inmueble ubicado en Calle Retorno 2 de Las Huertas (actualmente Segundo Retorno de Las Huertas), Lote 19, Manzana 1, Xaltipac Segundo, (actualmente Villa San Lorenzo Chimalco Primera Sección), MUNICIPIO DE CHIMALHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 8.00 METROS CON LOTE 6, AL SUR: 8.00 METROS CON CALLE RETORNO DOS DE LAS HUERTAS, AL ORIENTE: 17.00 METROS CON LOTE 18, AL PONIENTE: 17.00 METROS LOTE 20, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 136.00 METROS CUADRADOS; para tal efecto manifiesta que dicho terreno lo adquirió mediante

contrato de compraventa celebrado con ISRAEL REYES BENEGAS, en fecha 20 de Septiembre de 1994 y desde esa fecha lo ha poseído en forma pacífica, continua, pública, de buena fe e interrumpidamente, que dicho inmueble no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral como lo acredita con el certificado de no inscripción exhibido, no se encuentra bajo el régimen de propiedad ejidal lo que esta demostrado con la constancia del Comisariado Ejidal de Santa María Chimalhuacán, México, en consecuencia, se le hace saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho, pasen a decirlo a este Juzgado. Publicación ésta que será por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la Gaceta Oficial del Estado de México y en un periódico de circulación designándose "El Ocho Columnas". Se extiende a los diecinueve días de junio de dos mil dieciocho.-DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: seis de junio de dos mil dieciocho.-Secretario de Acuerdos, Lic. María de Jesús Ramírez Benítez.-Rúbrica.

582-B1.- 5 y 10 julio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

PRIMERA SECRETARIA.

EXPEDIENTE 1413/2015.

DEMANDADO: ANA PATRICIA ALVA RINCÓN Y RICARDO ARTURO LARREA MONTES.

EMPLAZAMIENTO: se le hace saber que en el expediente número 1413/2015 relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL SOBRE ACCIÓN REVINDICATORIA promovido por MARÍA LUISA SANDOVAL SANTACRUZ, en contra de ANA PATRICIA ALVA RINCÓN Y RICARDO ARTURO LARREA MONTES, de quienes demando las siguientes prestaciones A).- La declaración de sentencia definitiva ejecutoriada en el sentido de que soy propietaria y tengo dominio sobre el departamento y terreno ubicados en la calle Aurora, sin número exterior, departamento número 2 interior, de la población de Santiago Cuautlalpan, Municipio de Texcoco Estado de México. B).- El demandado del departamento y terreno antes mencionados cuya reivindicación reclamo, con sus frutos y accesorios, C).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine hasta su total terminación. D).- Toda vez que en los primeros días de enero del año dos mil once, realizo un contrato de arrendamiento con la parte reconvencionista en relación al inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: 59.00 METROS Y COLINDA CON CALLE AURORA; AL SUR: 60.00 METROS COLINDA CON APOLO MEZA, AL ORIENTE: 30.50 METROS Y COLINDA CON CALLE AURORA SANTA CRUZ VIUDA DE SANDOVAL; AL PONIENTE: 30.50 METROS COLINDA CON ENRIQUE SANDOVAL SANTA CRUZ, TENIENDO UNA SUPERFICIE 1814.75 METROS CUADRADOS, e ordeno emplazar por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciendo saber a ANA PATRICIA ALVA RINCÓN Y RICARDO ARTURO LARREA MONTES, quienes deberán presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la incoada en su contra, oponiendo las excepciones y defensas que a su interés convenga. Finalmente se le previene para que señale domicilio para oír notificaciones en términos de lo prevista por los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código Adjetivo de la materia, con el apercibimiento que de no hacerlo, las personales se le harán por medio de LISTA Y BOLETÍN JUDICIAL.

Validación: a los 26 días del mes de JUNIO del dos mil Dieciocho.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LAURA RUIZ DEL RIO.-RÚBRICA.

583-B1.- 5, 31 julio y 9 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

PROMOTORA INMOBILIARIA ARIES SOCIEDAD ANÓNIMA e INMOBILIARIA LULIBERT SOCIEDAD ANÓNIMA. En cumplimiento a lo ordenado por autos de veintisiete (27) y dieciocho (18) de abril y catorce (14) de mayo de dos mil dieciocho (2018), dictados en el expediente número 1023/2017, relativo al Juicio SUMARIO (USUCAPIÓN), promovido por LILIA CABALLERO PORRAS TAMBIEN CONOCIDA COMO LILIA CABALLERO DE LARC en contra de PROMOTORA INMOBILIARIA ARIES SOCIEDAD ANÓNIMA e INMOBILIARIA LULIBERT SOCIEDAD ANÓNIMA, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarles que la parte actora le ha demandado las siguientes prestaciones: A) La propiedad por USUCAPIÓN, respecto de del predio que se ubica en calle Avenida de Valle de San Lorenzo, lote bifamiliar 4, fracción derecha, manzana 32, Colonia Plazas de Aragón, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, que cuenta con las siguientes medidas y colindancias siguientes: AL NORTE 16.385 Mts., colinda con lote 4 fracción izquierda del mismo lote; AL SUR: 16.40 Mts., colinda con lote 3; AL ORIENTE: 6.00 Mts., colinda con lote 55; y AL PONIENTE: 6.00 Mts., colinda con Avenida Valle de San Lorenzo; con una superficie total de 98.35 metros cuadrados. Inmueble del cual la actora, refiere que celebró contrato privado de compraventa el día uno de enero de mil novecientos ochenta y cinco con Inmobiliaria Lulibert Sociedad Anónima y que desde esa fecha tiene la posesión del inmueble y que ha realizado actos de administración y dominio, ha detentado la posesión de ese bien, en concepto de propietaria, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe e ininterrumpidamente; inmueble que además se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad a favor de PROMOTORA INMOBILIARIA ARIES SOCIEDAD ANÓNIMA. Luego, tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, entonces como parte demandada se les emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndoles saber que deberán de presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, para contestar la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlas entonces se seguirá el juicio en su rebeldía, y se considerará contestada en sentido negativo la demanda instaurada en su contra, haciéndoles las posteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial. Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico Rapsoda y/o Ocho Columnas, así como en el Boletín Judicial del Estado de México; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los veintiséis (26) días del mes de junio de dos mil dieciocho (2018).- DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 27 y 18 de abril y 14 de mayo de 2018.-Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.-SECRETARIO JUDICIAL, LIC. RUBEN MOSQUEDA SERRALDE.-RÚBRICA.

584-B1.- 5, 31 julio y 9 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

C. JUAN CARLOS MIER SÁNCHEZ. EL C. ANDRÉS MICHACA PALAFOX, EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 478/2017, demandó en el procedimiento especial SUMARIO LAS SIGUIENTES PRESTACIONES: A) La usucapión operada en mi favor respecto del inmueble ubicado en Manzana noventa y dos, Lote Ocho, Colonia Ampliación Villada Súper 43, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, también identificado administrativamente el ubicado en calle Villa Obregón, número 327, Colonia Ampliación José Vicente Villada; y/o Colonia Ampliación General Vicente Villada, y/o Colonia Ampliación Vicente Villada, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, Código Postal 57710. B) Una vez que haya operado la usucapión a mi favor respecto del inmueble antes descrito, se ordene la cancelación de la anotación de los Antecedentes registrales, que obran a favor del demandado JUAN CARLOS MIER SÁNCHEZ; y que en sentencia definitiva me favorezca haciéndome una nueva inscripción a mi favor. Narrando en los hechos de su demanda que con fecha primero de diciembre del año dos mil uno, celebró contrato de compraventa con el hoy demandado JUAN CARLOS MIER SÁNCHEZ, respecto del inmueble ubicado en la manzana noventa y dos, lote ocho, Colonia Ampliación Villada, súper 43, en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, por el cual pagó el precio de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), al momento de la firma del contrato; que en la fecha de celebración del contrato, el demandado le puso en posesión física y material del inmueble, la cual ha gozado hasta la actualidad, en forma pública, pacífica, continua, de buena fe y como propietario, a la vista de los vecinos; identificando dicho inmueble con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.20 METROS CON LOTE 7; AL SUR: 17.20 METROS CON LOTE 9; AL ORIENTE: 9.00 METROS CON LOTE 33; AL PONIENTE: 9.00 METROS CON CALLE 15 O VILLA, CON UNA SUPERFICIE DE 154.8 METROS CUADRADOS. Indicó que desde la celebración del contrato se ha hecho cargo de cubrir los impuestos que causa el inmueble, así como realizar mejoras, además de que dicho inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral a favor del hoy demandado JUAN CARLOS MIER SÁNCHEZ, bajo el folio real electrónico 118023 y manifestó bajo protesta de decir verdad, que dicho inmueble no pertenece a ningún régimen ejidal. Que en la actualidad tiene más de quince años en posesión del inmueble, en el cual ha ejercido dominio y nunca lo ha interrumpido, pues su posesión no se ha interrumpido, ni problema alguno en su posesión siempre a la vista de los vecinos, en virtud de que le fue vendido por quien en su momento era el propietario. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del PLAZO DE TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, comparezcan a contestar la demanda y señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que si pasado el plazo, no comparece debidamente representado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se le tendrá por contestada en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO, BOLETÍN JUDICIAL, EN LOS PERIÓDICOS "OCHO COLUMNAS", "RAPSONA" O "DIARIO AMANECER", SE EXPIDE EL PRESENTE EN NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE FECHA NUEVE (9) DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO (2018).-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. PATRICIA RUIZ GUERRA.-RÚBRICA.

585-B1.- 5, 31 julio y 9 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

C. FABIÁN PÁRAMO MOLINA, EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 694/2017, demando en la vía ORDINARIA CIVIL (USUCAPIÓN) DE ERASMO MORALES HERNÁNDEZ, LAS SIGUIENTES PRESTACIONES: a).- La propiedad de usucapión del lote de terreno 4, manzana 28, Colonia Maravillas, en el Municipio de Nezahualcóyotl, con folio real electrónico 00100148, con los siguientes datos registrales, asiento 4996, volumen 133 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 27 de marzo de 1959. B) Una vez ejecutoriada la sentencia del presente juicio girar oficio al Registro Público de la Propiedad y del Comercio en consecuencia la cancelación de la inscripción que actualmente aparezca en relación al lote de terreno en mención. C) El pago de gastos y costas que origine el juicio.

Narrando en los hechos de su demanda que en fecha 1 de julio del año 2011, el actor celebró contrato privado de compraventa con el señor ERASMO MORALES HERNÁNDEZ, respecto del inmueble del lote de terreno 4, manzana 28, Colonia Maravillas, en el Municipio de Nezahualcóyotl, teniendo las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: en 17.00 metros con lote 3, al Sur: en 17.00 metros con lote 5, al Oriente: en 12.00 metros con lote 19 y al Poniente: 12.00 metros con calle 26 antes 25. Con una superficie total de 204.00 metros cuadrados. Es el caso que en la fecha de la adquisición del terreno entró el actor en posesión del mismo y la posesión la ha ido disfrutando por más de 7 años en forma pública, pacífica, continúa, a título de dueño y de buena fe. Que el señor ERASMO MORALES HERNÁNDEZ es quien aparece inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, además de ser el vendedor.

Como se ignora su domicilio se le emplaza a ERASMO MORALES HERNÁNDEZ por edictos haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de los treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto para contestar la incoada en su contra y opongan las excepciones y defensas que estime pertinentes.

Así mismo se habilita a la Notificadora adscrita para que fije en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra del edicto por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado ese plazo, no comparece el demandado ERASMO MORALES HERNÁNDEZ por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las notificaciones les surtirán efectos por medio de lista y Boletín Judicial que se fijará en lugar visible de este Juzgado y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN: EL BOLETÍN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ÉSTA CIUDAD, TALES COMO LOS DENOMINADOS: "OCHO COLUMNAS, DIARIO AMANECER, O EL RAPSODA", SE EXPIDE EL PRESENTE EN NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE FECHA 08 DE MAYO DEL 2018.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. PATRICIA RUIZ GUERRA.-RÚBRICA.

586-B1.- 5, 31 julio y 9 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

LAZARO MANILA GONZALEZ En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha dieciocho de junio de dos mil dieciocho, dictado en el expediente número 174/2018, relativo al Juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN promovido por NORMA LUZ SALAZAR PEREZ en contra de LAZARO MANILA GONZALEZ y BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarles que la parte actora les ha demandado las siguientes prestaciones: A) La declaración Judicial que la actora se ha convertido en propietaria del inmueble ubicado en LOTE (18) DIECIOCHO, MANZANA (7) SIETE SÚPER MANZANA (9), CALLE VALLE DE CARVAJAL, COLONIA VALLE DE ARAGON, NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, que cuenta con una superficie total de 122.50 metros cuadrados y las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 17.50 Mts., colinda con lote 17; AL SUR: 17.50 Mts., colinda con lote 19; AL ORIENTE: 07.00 Mts., colinda con Valle de Carvajal; y AL PONIENTE: 07.00 Mts., colinda con lote 39; C) La inscripción en el Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl y se le reconozca a la actora como dueña del inmueble antes señalado. B) De la parte demandada reclama el pago de gastos y costas judiciales que genere el presente juicio; inmueble que se encuentra inscrito en el FOLIO REAL ELECTRONICO 00173163, A FAVOR DE BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO DE FECHA 07 DE AGOSTO DE 1975, inmueble que dice haber adquirido de LAZARO MANILA GONZALEZ mediante contrato de compraventa en fecha nueve 09 de agosto de mil novecientos noventa y cuatro 1994, y aduce que desde entonces a la fecha ha detentado la posesión de ese bien, en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua y de buena fe. Luego, tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, entonces como parte demandada se les emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberán de presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación para contestar la demanda entablada en su contra en este Juzgado, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlas entonces se seguirá el juicio en su rebeldía, y se considerará contestada en sentido negativo la demanda instaurada en su contra, haciéndoles las posteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, El Rapsoda o El 8 Columnas y en el Boletín Judicial del Estado de México; además deberá fijarse una copia simple del presente proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los veintisiete días del mes de junio del año dos mil dieciocho.-DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 18 dieciocho de junio del 2018.-Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.-SECRETARIO JUDICIAL, LIC. LUZ MARIA MARTINEZ COLIN.-RÚBRICA.

587-B1.- 5, 31 julio y 9 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

PROMOTORA HABITACIONAL SAN JUAN DE ARAGON S.A.

Por este conducto se le hace saber que RUBEN PICHARDO VILLASEÑOR y SALVADOR PICHARDO VILLASEÑOR, le demanda en el expediente número 232/2018,

relativo a la VÍA ORDINARIA CIVIL, USUCAPIÓN del inmueble marcado con el lote 19 de la Manzana 89, del Fraccionamiento Bosques de Aragón, de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 25.00 Metros Con Lote 20; AL SUR: 25.00 Metros Con Lote 18; AL ORIENTE: 15.00 Metros Con Lote 12; AL PONIENTE: 15.00 Metros Con Lindero, con una superficie total de 375.00 metros cuadrados, basándose en los siguientes hechos: 1.- Los suscritos nos encontramos en posesión del inmueble descrito en líneas que anteceden, desde el día 23 de Junio de 1985, en concepto de propietarios de una manera pacífica, pública, de buena fe, como se acredita con el Contrato correspondiente celebrado entre la hoy demandada y los suscritos. 2.- El inmueble materia del presente juicio cuenta con las siguientes medidas, colindancias y superficie total descritas con anterioridad. 3.- Dicho inmueble se encuentra debidamente inscrito, a favor de la demandada PROMOTORA HABITACIONAL SAN JUAN DE ARAGON S.A. inscrito, actualmente bajo el FOLIO REAL ELECTRONICO número 00179473 según se acredita con la certificación expedida por el Instituto de la Función Registral de este Municipio. 4.- Revelo a su Señoría que la Causa Generadora de nuestra Posesión se debe a la Compra Venta realizada el día 23 de JUNIO de 1985, y con lo que queda de manifiesto que los suscritos hemos poseído el inmueble en concepto de propietarios, de buena fe, porque fue adquirido mediante un contrato traslativo de Dominio del Titular registral. 6.- Desde la adquisición del Inmueble, se pagó el correspondiente TRASLADO DE DOMINIO en fecha 28 de Diciembre del año 2009, como lo acreditamos con dicha constancia y recibo respectivo y que se acompaña como anexo 9 (NUEVE) se han venido pagando los Impuestos y servicios que genera la propiedad, por lo que para acreditarlo acompaño al presente escrito los recibos de pago de predial correspondientes a los años 2010, 2015, 2016, 2017 y 2018, ANEXOS CUATRO, CINCO, SEIS, SIETE Y OCHO. 7.- Luego entonces, los suscritos consideramos que ha operado la Usucapión en nuestro favor por los siguientes elementos: EN CONCEPTO DE PROPIETARIO, PACÍFICA, CONTINUA, PÚBLICA. 8.- Respecto a la Usucapión del bien inmueble que nos ocupa es requisito para que la misma opere, tomar en consideración lo que dispone el precepto legal, 932 del Código Civil Abrogado pero aplicable al caso concreto para el Estado de México; Es necesario poseer por cinco años en concepto de propietarios, con buena fe, pacíficamente de forma continua y pública; por lo que al respecto manifestamos que los suscritos cumplimos cabalmente con todos y cada uno de los requisitos que establece la Ley, por lo que considero que ha operado en mi favor la Usucapión respecto del bien inmueble materia del presente Juicio y como consecuencia de ello una vez que haya causado Ejecutoria la Sentencia se ordena al C. Registrador del Instituto de la Función Registral, del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, la cancelación y Tildación de los actuales datos Registrales y en su lugar inscribir los de los suscritos. 9.- Desde la fecha en que adquirimos la posesión del inmueble materia de este Juicio, hemos ejercitado actos de dominio como la construcción de algunas habitaciones en donde vivimos en compañía de nuestra familia, y ante la vista de todos nuestros vecinos y conocidos, como se acreditara a su Señoría en el momento procesal oportuno. 10.- En virtud de que los suscritos consideramos haber reunido a la fecha actual los requisitos que establecen los artículos 910, 911, 912 Fracción I y 932 del Código Civil Abrogado pero aplicable al caso concreto es que promuevo por esta Vía Ordinaria Civil, para que su Señoría en la Sentencia que en el momento procesal oportuno se sirva dictar, declare a los suscritos propietarios del inmueble materia del presente Juicio, y que la misma, una vez que cause ejecutoria, sea inscrita en los Libros del Instituto de la Función Registral, y la dicha Sentencia nos sirva como título de propiedad. Ignorando su domicilio se le emplaza para que dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, previéndole para que señale domicilio en esta Ciudad para oír y

recibir notificaciones, mismo que deberá estar dentro del perímetro que comprende la Colonia Benito Juárez de esta Ciudad, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de Boletín Judicial y lista que se fija en este Juzgado, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a disposición en la Segunda Secretaría del Juzgado. PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO QUE SE EDITA EN TOLUCA, MÉXICO; EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD Y BOLETÍN JUDICIAL. DADOS EN CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: 21/JUNIO/2018.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, LIC. FÉLIX IGNACIO BERNAL MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

588-B1.- 5, 31 julio y 9 agosto.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

NOTARIA PUBLICA NUMERO 127 DEL ESTADO DE MEXICO IXTAPALUCA, MEXICO AVISO NOTARIAL

Ixtapaluca, Estado de México a 25 de Junio de 2018.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, **HAGO CONSTAR:** Que por escritura número **OCHO MIL CIENTO SETENTA Y OCHO**, otorgada ante mí el día **veintiocho de mayo de dos mil dieciocho** y a solicitud de los señores **ROSA LUNA MILLÁN, ALBERTO LUNA MILLÁN y FRANCISCA LUNA MILLÁN**, en su carácter de descendientes en primer grado (hijos) del autor de la citada sucesión, **RADIQUE EN LA NOTARIA A MI CARGO, PARA SU TRAMITACION EXTRAJUDICIAL, LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **GENARO LUNA LOPEZ**, declarando los solicitantes bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar en la presente sucesión.

LIC. MARTHA MONTSERRAT MALDONADO FARIAS.-
RÚBRICA.

NOTARIA INTERINA DE LA NOTARIA PÚBLICA 127
DEL ESTADO DE MEXICO.

1210-A1.-5 y 23 julio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 127 DEL ESTADO DE MEXICO IXTAPALUCA, MEXICO AVISO NOTARIAL

Ixtapaluca, Estado de México a 25 de Junio de 2018.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, **HAGO CONSTAR:** Que por escritura número **OCHO MIL CIENTO SETENTA Y OCHO**, otorgada ante mí el día **veintiocho de mayo de dos mil dieciocho** y a solicitud de los señores **ROSA LUNA MILLÁN, ALBERTO LUNA MILLÁN y FRANCISCA LUNA MILLÁN**, en su carácter de descendientes en primer grado (hijos) de la autora de la citada sucesión, **RADIQUE EN LA NOTARIA A MI CARGO, PARA SU TRAMITACION EXTRAJUDICIAL, LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora

ANTONIA MILLAN ORTIZ, declarando los solicitantes bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar en la presente sucesión.

LIC. MARTHA MONTSERRAT MALDONADO FARIAS.-
RÚBRICA.

NOTARIA INTERINA DE LA NOTARIA PÚBLICA 127
DEL ESTADO DE MEXICO.

1209-A1.-5 y 23 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 185 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

PRIMERA PUBLICACION

Que por escritura número **304**, de fecha 15 de mayo de 2018, se hizo constar ante mi fe, **EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS HEREDITARIOS, LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA, y LA ACEPTACIÓN DEL NOMBRAMIENTO DEL CARGO DE ALBACEA**, en la sucesión testamentaria a bienes de la señora **MERCEDES GONZÁLEZ DEL CASTILLO**, que otorgaron los señores **MARTHA JOSEFINA BALDERAS GONZÁLEZ** (quien declaro que también acostumbra usar el nombre de **MARTHA BALDERAS GONZÁLEZ**) y **ALFONSO BALDERAS GONZALEZ** ambos en su carácter de Legatarios, Únicos y Universales Herederos y albaceas mancomunados de dicha Sucesión.

Lo anterior con fundamento en los artículos 6.142 fracción I del Código Civil y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, ambos para el Estado de México, así como, de los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 68 y 69 de su Reglamento. Publicación que se hace para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LIC. MARCELO ROSSETTO ARMIDA.-RÚBRICA.
NOTARIO 185 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1208-A1.-5 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 185 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

PRIMERA PUBLICACION

Que por escritura número **288**, de fecha 9 de mayo de 2018, se hizo constar ante mi fe, **EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS HEREDITARIOS, LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA**, en la sucesión testamentaria a bienes del señor **JORGE IGNACIO GÓMEZ TOLEDO**, que otorgaron los señores **GEORGINA GÓMEZ COVARRUVIAS, IGNACIO GÓMEZ COVARRUVIAS y MARÍA ESTELA LÓPEZ PULIDO**, todos ellos en su carácter de Legatarios y Únicos y Universales Herederos, respectivamente en dicha Sucesión, así como **LA ACEPTACIÓN DEL NOMBRAMIENTO DEL CARGO DE ALBACEA** de dicha sucesión que otorgó la señora **MARTHA EUGENIA GÓMEZ TOLEDO**.

Lo anterior con fundamento en los artículos 6.142 fracción I del Código Civil y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, ambos para el Estado de México, así como, de los artículos 126 y

127 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 68 y 69 de su Reglamento. Publicación que se hace para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LIC. MARCELO ROSSETTO ARMIDA.-RÚBRICA.
NOTARIO 185 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1208-A1.-5 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 185 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

PRIMERA PUBLICACION

Que por escritura número **289**, de fecha 9 de mayo de 2018, se hizo constar ante mi fe, **EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS HEREDITARIOS, LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA**, en la sucesión testamentaria a bienes de la señora **GERTRUDIS AMALIA MÉNDEZ MEJIA**, que otorgaron los señores **GERTRUDIS PEREIRA MÉNDEZ** (también conocida como **GERTRUDIS CELIA PEREIRA MÉNDEZ**), **MÓNICA DIANA PEREIRA MÉNDEZ, LUIS ANTONIO PEREIRA MÉNDEZ, CLAUDIA SANDRA PEREIRA MÉNDEZ, ADRIANA MARTA PEREIRA MÉNDEZ, MAURICIO EUGENIO PEREIRA MÉNDEZ y MARCELA EUGENIA PEREIRA MÉNDEZ**, todos ellos en su carácter de Únicos y Universales Herederos en dicha Sucesión, así como **LA ACEPTACIÓN DEL NOMBRAMIENTO DEL CARGO DE ALBACEA** de dicha sucesión que otorgó el señor **LUIS ANTONIO PEREIRA MÉNDEZ**.

Lo anterior con fundamento en los artículos 6.142 fracción I del Código Civil y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, ambos para el Estado de México, así como, de los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 68 y 69 de su Reglamento. Publicación que se hace para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LIC. MARCELO ROSSETTO ARMIDA.-RÚBRICA.
NOTARIO 185 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1208-A1.-5 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública No. 55,327** de fecha **siete de junio del 2018**, otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público número Ciento cuatro del Estado de México**, se hizo constar **El Repudio** en la **Sucesión Testamentaria** a bienes del señor **Adolfo Jiménez Tamayo**, que otorgan los señores **José Luis, Yolanda María Guadalupe**, también conocida como **Yolanda Guadalupe, Laura Patricia y Alejandro Javier** por su propio derecho y en representación del señor **Gustavo Adolfo** todos de apellidos **Jiménez Loe**, y **La Aceptación de Herencia y del cargo de Albacea que otorga la señora Estela Jiménez Loe** en su carácter de "**Albacea**".

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 12 de junio de 2018.

A T E N T A M E N T E

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RÚBRICA.

1207-A1.-5 y 23 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 5 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO GABRIEL ESCOBAR Y EZETA, NOTARIO PÚBLICO NUMERO CINCO DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN TOLUCA, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México, HAGO CONSTAR: Que por escritura pública número **66,260 SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA**, Volumen **1810 MIL OCHOCIENTOS DIEZ** del Protocolo Ordinario a mi cargo, con fecha veintidós de junio del año dos mil dieciocho, se RADICO en esta Notaría la SUCESION INTESTAMENTARIA a bienes del señor **NOE PANFILO BRUNO**, donde comparecieron los señores **CARMEN GARCIA VARGAS, CITLALI, NOE, IVAN, TONANTZIN, YURIDIA** y **TLALOC** todos de apellidos **PANFILO GARCÍA** en su carácter de Herederos Únicos y Universales.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS.

VEINTINUEVE DE JUNIO, DE 2018.

LIC. GABRIEL ESCOBAR Y EZETA.-RÚBRICA.

2941.-5 y 23 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública** No. **55,267**, de fecha **29 de Mayo del 2018**, otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público** número **Ciento cuatro del Estado de México**, se hizo constar la **Radicación de la Sucesión Intestamentaria** a bienes de la señora **Teresa Ramos Espinosa, también conocida como Teresa Ramos**, que otorgaron el señor **Honorio Muñoz Coronel**, por su propio derecho y en representación de su hijo, **Francisco Muñoz Ramos** y los señores **Claudia, Adriana, Gabriela y Marcos**, de apellidos **Muñoz Ramos**, en su calidad de **“Únicos y Universales Herederos”**, de dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez, México, a 7 de Junio del 2018.

A T E N T A M E N T E

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RÚBRICA.

1204-A1.-5 y 23 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública** No. **55,209**, fecha **10 de Mayo del 2018**, otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público** número **Ciento cuatro del Estado de México**, se hizo constar la **Aceptación de la Herencia y del cargo de Albacea en la Sucesión Testamentaria** a bienes del

señor **Francisco del Toral Reyes**, que otorgó el señor **Francisco Adrián del Toral Cortés**, en su carácter de **“Único y Universal Heredero”** y **“Albacea”**, de dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez, México, a 7 de Junio de 2018.

A T E N T A M E N T E

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RÚBRICA.
1205-A1.-5 y 23 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública** No. **42,406**, fecha **14 de octubre del 2015**, otorgada ante la fe del Licenciado **Jesús Córdova Gálvez, Notario Público** número **Ciento quince del Estado de México**, se hizo constar la **Radicación de la Sucesión Testamentaria, la Aceptación de la Herencia y del Cargo de Albacea** a bienes del señor **José Contreras Flores**, que otorgó la señora **Blanca Esther Reyes Llamas, también conocida como Blanca Esther Reyes de Contreras**, en su carácter de **“Única y Universal Heredera”** y **“Albacea”**, de dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez, México, a 15 de Junio de 2018.

A T E N T A M E N T E

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RÚBRICA.

1206-A1.-5 y 23 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 15 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

MAESTRA EN DERECHO EVELYN DEL ROCÍO LECHUGA GÓMEZ, Notaria Titular de la Notaría Pública Número 15 (quince) del Estado de México, con residencia en el Municipio de Toluca, HAGO CONSTAR:

Por Instrumento número **62,789** del Volumen **1,069**, de fecha **22 de Junio del año 2018**, se hizo constar la radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **JUDITH ESQUIVEL GONZÁLEZ**, que otorgan por una parte los señores **CARLOS FONSECA GARCÍA, JUDITH AURORA FONSECA ESQUIVEL, PERLA MARIA FONSECA ESQUIVEL Y CARLOS GERARDO FONSECA ESQUIVEL** como descendientes por consanguinidad en primer grado en línea recta de la autora de la sucesión, manifestando que no tienen conocimiento de la existencia de alguna otra persona con mejor derecho a heredar, exhibiendo las copias certificadas del acta de defunción y nacimiento, con la que acreditan su derecho a heredar, por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Toluca, Méx., a 27 de Junio del año 2018.

A T E N T A M E N T E

M. EN D. EVELYN DEL ROCÍO LECHUGA GÓMEZ.-
RÚBRICA.

(Para su publicación por dos veces de siete en siete días en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en la Gaceta de Gobierno del Estado de México).

2952.- 5 y 23 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por instrumento número 59,074 del volumen 1,129 de fecha quince de diciembre del año 2017, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar: I.- **LA INICIACIÓN (RADICACIÓN) DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JORGE CARDENAS GARDUÑO**, que formalizaron como presuntos herederos **MARIA DE LOS ANGELES URIBE RIVERA, CLAUDIA YVETH CARDENAS URIBE y JORGE DITER CARDENAS URIBE, la primera en carácter de cónyuge supérstite y los dos últimos** en su carácter de hijos legítimos del autor de la sucesión y II.- **EL REPUDIO DE LOS POSIBLES DERECHOS HEREDITARIOS.** QUE LE PUDIERA CORRESPONDER EN LA SUCESIÓN A LAS SEÑORAS **MARIA DE LOS ANGELES URIBE RIVERA y CLAUDIA YVETH CARDENAS URIBE**, LA PRIMERA EN SU CARÁCTER DE CONYUGE SUPERSTITE Y LA SEGUNDA EN SU CARÁCTER DE HIJA LEGÍTIMA DEL SEÑOR **JORGE CARDENAS GARDUÑO**; quienes acreditaron su parentesco, así como el fallecimiento, con los atestados de las Actas de nacimiento, Acta de matrimonio y Acta de defunción, y de los informes solicitados con los que acreditan que el autor de la sucesión no otorgó disposición testamentaria alguna, por lo que manifestaron su consentimiento y autorización para que se tramite la presente sucesión Vía Notarial, en términos de los artículos ciento diecinueve, ciento veinte fracción segunda, ciento veintidós, ciento veintiséis y ciento veintisiete de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México y los artículos sesenta y seis,

sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta de su Reglamento, por lo que se procede a hacer la publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de México.

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 10 de abril del año 2018.

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO
CIENTO TRECE DEL ESTADO DE MÉXICO.

*Para su publicación por dos ocasiones con un intervalo de 7 en 7 días hábiles entre una y otra, en la Gaceta Oficial de Gobierno y en un diario de circulación nacional.

590-B1.- 5 y 23 julio.

FE DE ERRATAS

DEL EDICTO 958-A1, PROMOVIDO POR JOSE WILFRIDO VALENCIA SANCHEZ, PUBLICADO EL DIA 28 DE MAYO, 6 Y 15 DE JUNIO DE 2018.

DICE:	DEBE DECIR:
PERSONA A EMPLAZAR A LA DEMANDADA: AGUSTIN DE LA LUNA PADILLA.	PERSONA A EMPLAZAR A LA DEMANDADA: AGUSTIN DE LUNA PADILLA

ATENTAMENTE

**LIC. ADAMIRSA RODRIGUEZ CAMACHO
JEFA DEL DEPARTAMENTO DEL PERIÓDICO OFICIAL
"GACETA DEL GOBIERNO"
(RÚBRICA).**



"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante"

EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 09 DE ABRIL DE 2018.

QUE EN FECHA 26 DE FEBRERO DE 2018, LA SEÑORA ESTHER MARIA VERA DE RUIZ, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA NUMERO 96, VOLUMEN 78, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 29 DE JUNIO DE 1966, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE 17, MANZANA XXIV, DE LA SUBDIVISION DE SANTA MÓNICA SECCION "A", MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 126.00 METROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: EN 18.00 METROS COLINDA CON LOTE 16, AL SUR EN 18.00 METROS COLINDA CON LOTE 18; AL ORIENTE EN 7.00 METROS COLINDA CON LOTE 45 Y AL PONIENTE EN 7.00 METROS COLINDA CON CALLE NOGAL; ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO EN EL QUE SE ENCUENTRA, LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

ATENTAMENTE

**C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA
REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO**

**M. EN D. F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS
(RÚBRICA).**

1200-A1.-5, 10 y 13 julio.

**TRIBUNAL DE ENJUICIAMIENTO
DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL**

EDICTO dirigido a **LILIANA BELÉN GARCÍA INFANTE** quién deberá comparecer en compañía de la menor de iniciales **A.L.G.I.**, ante la Jueza de Tribunal de Enjuiciamiento de Nezahualcóyotl, Estado de México, ubicado en Avenida Prolongación Adolfo López Mateos, sin número, Colonia Benito Juárez, Nezahualcóyotl, Estado de México, anexo al Centro Penitenciario y de Reinserción Social, Neza-Bordo, Código Postal 57000, con la finalidad de que ambas rindan testimonio en el Juicio **397/17**, el día **NUEVE DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO** a las **CATORCE HORAS**, y en caso de no comparecer en la citación, se hará efectivo en su contra un arresto por treinta y seis horas y se iniciará en su contra una investigación por el delito de desobediencia.

**MÓNICA MELLADO TAPIA.
(RÚBRICA).**

589-B1.- 5 julio.



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 24

**EXPEDIENTE: 179/2016
POBLADO: TAPAXCO
MUNICIPIO: EL ORO
ESTADO: MÉXICO**

EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS

Toluca, México, a veinticinco de mayo de dos mil dieciocho.

En términos del artículo 173 de la Ley Agraria, **se ordena emplazar** a la **SUCESIÓN DE FRANCISCO MANUEL CARBALLIDO DE LA CRUZ**, por medio de **MARÍA GUADALUPE ROMERO MORENO**, **POR EDICTOS**, haciéndole saber que **LUIS EDUARDO JIMÉNEZ MARTÍNEZ**, **pretende la prescripción positiva de la parcela 2609**, del poblado de TAPAXCO, MUNICIPIO DEL ORO, ESTADO DE MÉXICO, de la **titularidad** de FRANCISCO MANUEL CARBALLIDO DE LA CRUZ, amparada con el certificado parcelario número 464879; por tanto, deberá comparecer a la audiencia de ley la que se celebrará a las **TRECE HORAS DEL DIA VEINTISIETE DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECIOCHO**, en este Tribunal, ubicado en calle Rafael M. Hidalgo, Esq. Bolivia número 327, colonia Américas, Toluca, Estado de México, a dar contestación a la demanda, a oponer excepciones y defensas, ofrecer pruebas y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Toluca, Estado de México, con el apercibimiento que de no comparecer a dicha diligencia y una vez cerciorado este Tribunal de que fue debidamente emplazado por edictos, para la celebración de la misma, le precluirá el derecho para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y defensas y ofrecer las pruebas de su intención y las subsecuentes notificaciones le serán practicadas por medio de los estrados de este Tribunal, con fundamento en los artículos 173, 180 y 185 fracción V de la Ley Agraria.-----

**ATENTAMENTE
LA SECRETARIA DE ACUERDOS
DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 24**

**LIC. E. ALEJANDRA GUEVARA HERNÁNDEZ
(RÚBRICA).**

2940.-5 y 11 julio.



“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

LA C. ROSA HERLINDA QUEZADA GONZÁLEZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1 Volumen 150 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 03 de abril de 1971, mediante número de folio de presentación: 482.-

REFERENTE A LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. NO. 14,689, DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 1970.- OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. FERNANDO VELASCO DAVALOS, NOTARIO NUMERO DOS DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE LA MISMA LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS QUE SE COMPONEN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “AZTECA”.- OTORGADA POR: EL SEÑOR NORBERTO KANNER TEICHMAR EN SU CALIDAD DE GERENTE DE FRACCIONAMIENTO AZTECA.- EN EL ENTENDIMIENTO DE QUE LA REPOSICION ES RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO “AZTECA”, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- EL LOTE 9, MANZANA 466, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 9.00 MTS. CON LOTE 1.-

AL SUR: 9.00 MTS. CON CALLE CHIDAL.-

AL ORIENTE: 17.50 MTS. CON LOTE 10.-

AL PONIENTE: 17.50 MTS. CON BLVD DE LOS POCHTECAS.-

SUPERFICIE DE: 157.50 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 01 de junio de 2018.

ATENTAMENTE

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC

1211-A1.-5, 10 y 13 julio.



“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

EL C. ETELBERTO VALLADARES RESÉNDIZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 254, Volumen 347, Libro Primero Sección Primera, de fecha 11 de agosto del 1977, mediante folio de presentación No. 534.-

SE INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA NUMERO 904, DE FECHA DOS DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE, ANTE EL LICENCIADO JOSE ENRIQUE ROJAS BERNAL, NOTARIO PUBLICO NUMERO 18, DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA, OPERACION: ADJUDICACION POR REMATE JUDICIAL, QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 153, FRACCION I, DEL CODIGO FISCAL DEL ESTADO DE MEXICO, Y POR ASI CONVENIR A LOS INTERESES DEL FISCO ESTA DEPENDENCIA EJECUTORIA DETERMINA QUE ES PROCEDENTE Y SE ADJUDICA EL PREDIO DENOMINADO CONJUNTO NUEVO PASEO DE SAN AGUSTIN A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, INTEGRADO POR FRACCIONAMIENTOS DENOMINADOS SANTA CLARA, S.A. SAN AGUSTIN, S.A. Y EL PORVENIR, S.A. LA PRESENTE ADJUDICACION SE EFECTUA EN EL PRECIO DE \$36'138,409.98 M.N. CANTIDAD QUE EQUIVALE A LAS DOS TERCERAS PARTES DEL VALOR QUE DEBERIA DE SERVIR COMO BASE PARA EL REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: LOTE 14, MANZANA 22, UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO NUEVO PASEO DE SAN AGUSTIN, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 19.60 M CON LOTE 13.

AL SUR: 19.60 M CON LOTE 15.

AL ORIENTE: 10.00 M CON LOTE 8.

AL PONIENTE: 10.00 M CON CALLE.

SUPERFICIE: 196.00 M2.

La superficie, medidas y colindancias, son tomadas con base en el documento con el que acredita el interés jurídico ya que registralmente no constan.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 18 de junio de 2018.-

ATENTAMENTE

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
LA C. JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC

1212-A1.-5, 10 y 13 julio.



“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

EL C. DANIEL MATÍAS AGUILAR MÉNDEZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la partida 15665 volumen 337, Libro 1º, Sección I, fecha de inscripción 06 de octubre de 1977, mediante folio de presentación número: 630.-

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1171 DE FECHA 11 DE MARZO DE 1977 PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO LIC. AXELL GARCIA AGUILERA, NUMERO 3 EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO. OBSERVACIONES: EN LA QUE CONSTA LA PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION PARCIAL DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS SECCION LAGOS, QUE OTORGA INCOBUSA S.A. DE C.V., ANTES INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO “JARDINES DE MORELOS”, SECCION LAGOS, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO.- RESPECTO AL LOTE 3 MANZANA 62, SECCION LAGOS.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL N: 8.00 M CON LOTES 28, 29 Y 30.-

AL S: 8.00 M CON AV. MARIANO MATAMOROS.-

AL E: 17.50 M CON LOTE 2.-

AL O: 17.50 M CON LOTE 4.-

SUPERFICIE: 140.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 22 de junio de 2018.

A T E N T A M E N T E

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 9

EDICTO

Toluca, Estado de México, a 28 de junio de 2018

C. JUANA VIRGINIA VALDEZ MARTINEZ.

PRESENTE

Por medio de este Edicto, se le **emplaza** a efecto de que comparezca al Juicio Agrario **DE LOS DEMAS ASUNTOS PREVISTOS POR LA LEY AGRARIA**, que promueve el **LIC. FELIX NAVA GARCIA**, en su carácter de representante legal de la persona Jurídico-Colectiva denominada **“ADMINISTRADORA MEXIQUENSE DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOLUCA”, S.A. de C.V.**, correspondiente al poblado de **SAN PEDRO TOTOLTEPEC**, Municipio **TOLUCA**, Estado de México; en el expediente 1384/2016, en la audiencia de ley que tendrá verificativo el próximo **VEINTIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO, A LAS NUEVE HORAS CON TREINTA Y CINCO MINUTOS**, en el local de este Tribunal que se ubica en José María Luís Mora número 117, esquina Jaime Nuno, Colonia Vidriera, en esta Ciudad de Toluca, México, quedando a su disposición las copias de traslado en el propio Tribunal.

ATENTAMENTE

**EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL
UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 9.**

**LIC. RAUL QUINTERO ESTRADA.
(RÚBRICA).**

Con fundamento en el artículo 173 de la Ley Agraria, publíquese el presente Edicto por dos veces dentro del término de diez días en la Gaceta del Gobierno del Estado, en el periódico de mayor circulación en la región, en los tableros notificadores de la Presidencia Municipal de TOLUCA, y en los Estrados del Tribunal, debiéndose hacer la última publicación por lo menos quince días antes del señalado para la audiencia.

2945.-5 julio y 7 agosto.